JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200066100**.

Vistas las documentales obrantes en el proceso, se resuelve:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio se notificó por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C.G.P., y en oportunidad contestó la demanda y presentó escrito de excepciones previas.

2. Reconocer personería a Alberto Enrique Osuna Ibarra, en los términos y para los efectos el poder conferido por la parte demandada.

3. Por secretaria abrir cuaderno aparte con las excepciones previas presentadas y correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor del artículo 101 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 146, hoy 16 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501fbe58c0c46516142bd32c976a97f24fc792ca2ef2f847d6a1ff23422a7707**
Documento generado en 13/11/2021 12:29:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica